

2) Segundo motivo, basado en un vicio sustancial de forma

— En el marco de este motivo el demandante alega que la Decisión impugnada incurre en un vicio sustancial de forma. A este respecto el demandante indica que, habida cuenta del artículo 41, apartado 2, letra c), de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, las exigencias que impone la obligación de motivación establecida en el artículo 296 TFUE, párrafo segundo, deben ser muy rigurosas, y que la fundamentación del demandado expuesta en los considerandos de la Decisión impugnada no satisface el nivel de exigencia establecido por el Tribunal de Justicia.

3) Tercer motivo, basado en la vulneración del Derecho material

— Mediante este motivo el demandante alega la vulneración del Derecho material, puesto que la Decisión impugnada, debido a su insuficiente motivación, viola el derecho del demandante al acceso a los documentos establecido en el artículo 42 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el artículo 15 TFUE, apartado 3. Además, aduce que la denegación del acceso solicitado es desproporcionado.

(¹) 2011/342/UE: Decisión del Banco Central Europeo, de 9 de mayo de 2011, por la que se modifica la Decisión BCE/2004/3 relativa al acceso público a los documentos del Banco Central Europeo (BCE/2011/6) (DO L 158, p. 37).

(²) 2004/258/CE: Decisión del Banco Central Europeo, de 4 de marzo de 2004, relativa al acceso público a los documentos del Banco Central Europeo (BCE/2004/3) (DO L 80, p. 42).

Recurso interpuesto el 17 de julio de 2013 — ultra air/OAMI — Donaldson Filtration Deutschland (ultra.air ultrafilter)

(Asunto T-377/13)

(2013/C 260/87)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: ultra air GmbH (Hilden, Alemania) (representante: C. König, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI: Donaldson Filtration Deutschland GmbH (Haan, Deutschland)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 6 de mayo de 2013, en el asunto R 1100/2011-4.

— Condene en costas a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) y a Donaldson Filtration Deutschland GmbH, en el supuesto de que ésta decida intervenir en el procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto de la que se interpuso un recurso de anulación: La marca denominativa «ultra.air ultrafilter» para productos y servicios de las clases 7, 9, 11, 37 y 42 — Marca comunitaria n° 7.480.585

Titular de la marca comunitaria: La demandante

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: Donaldson Filtration Deutschland GmbH

Motivación de la solicitud de nulidad: Causa de nulidad absoluta del artículo 52, apartado 1, letra a), del Reglamento n° 207/2009

Resolución de la División de Anulación: Desestimación de la solicitud de declaración de nulidad

Resolución de la Sala de Recurso: Estimación del recurso y declaración de nulidad de la marca comunitaria

Motivos invocados:

— Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n° 207/2009;

— Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009;

— Infracción del artículo 75, segunda frase, del Reglamento (CE) n° 207/2009;

— Infracción del artículo 75, primera frase, del Reglamento (CE) n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 23 de julio de 2013 — Apple and Pear Australia y Star Fruits Diffusion/OAMI — Carolus C. (English pink)

(Asunto T-378/13)

(2013/C 260/88)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: francés

Partes

Demandantes: Apple and Pear Australia Ltd (Victoria, Australia) y Star Fruits Diffusion (Caderousse, Francia) (representantes: T. de Haan y P. Péters, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Carolus C. BVBA (Nieuwerkerken, Bélgica)